

ANEJO Nº 20. EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES

ÍNDICE

1. OBJETO DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES.....	3
2. TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	3
3. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES	4
3.1. EXPROPIACIÓN PERMANENTE	5
3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	5
3.3. OCUPACIONES TEMPORALES	7
4. PLANOS PARCELARIOS	8
5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	8

APENDICE 1. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Relación concreta e individualizada de los Bienes y Derechos Afectados

APENDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIONES (1/700)

1. OBJETO DEL ANEJO DE EXPROPIACIONES

La finalidad del Anejo de Expropiaciones es doble. En primer lugar, ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente deben reunir los proyectos para cumplimentar el trámite de su aprobación y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por parte de la Administración expropiante, definiendo los bienes y derechos que son indispensables ocupar para que se puedan ejecutar las obras contenidas en el proyecto de referencia, conforme dispone el artículo 15 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y lo relacionado en sus artículos 17 y 18.

Por consiguiente, el presente Anejo de Expropiaciones tiene la finalidad de establecer la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

2. TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Las obras del presente “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CERRO DE LA ENCINA (MÁLAGA)**”, constan de una planta fotovoltaica ubicada en una parcela rústica, la instalación de un variador de frecuencia en uno de los grupos de bombeo existentes en la Comunidad de Regantes, una línea de vertido de corriente alterna en baja tensión enterrada y otros elementos fijos como son las arquetas.

Los terrenos afectados por el proyecto, excluyendo los que son de dominio público, pertenecen administrativamente a la provincia de Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía. Los términos municipales afectados, incluyendo su código catastral, son los siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE FINCAS
ANDALUCIA	(29) MALAGA	(94) VELEZ-MALAGA	2
TOTAL:			2

En la imagen siguiente puede observarse la ubicación de las actuaciones proyectadas:



En la siguiente tabla se reflejan las fincas afectadas por localización y uso/aprovechamiento:

USO/APROVECHAMIENTO	VELEZ-MALAGA
ALMENDRO SECANO	1
PASTOS	1
TOTAL:	2
TIERRAS DE SECANO	2
TIERRAS DE REGADÍO	0

De los datos mostrados se desprende que la actuación se va a desarrollar en un 100 % sobre fincas de secano.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación permanente, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal:

3.1. EXPROPIACIÓN PERMANENTE

Se entiende como expropiación definitiva u ocupación de pleno dominio, la ocupación definitiva de terrenos para la ubicación de las infraestructuras de una obra de interés general como, por ejemplo, la estación de bombeo, balsa, caminos de acceso, etc...

Se contempla, además, la expropiación permanente de la superficie necesaria para la ejecución de elementos singulares de la línea eléctrica. Dichos elementos y la superficie necesaria de ocupación permanente se reflejan a continuación:

Elemento	Superficie Expropiación (m ²)
ARQUETAS	0,64 (0,8 x 0,8)

Dicha imposición de expropiación definitiva afecta a una superficie total de 3.902 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL SUPERFICIE (m ²)
VELEZ-MALAGA	3.902	0	3.902
TOTAL:	3.902	0	3.902

3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbres, las correspondientes franjas de terreno sobre las que resulta imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre. En este caso, la variabilidad de la anchura de la franja de servidumbre de acueducto impuesta depende de la anchura de la zanja donde irá enterrada la línea eléctrica proyectada.

Anchura Zanja en metros	Anchura Franja Servidumbre en metros
1 m	1 m

Por lo tanto, tras la instalación de la línea de vertido de corriente alterna en baja tensión, el propietario de los terrenos podrá disfrutar de aprovechamientos compatibles con la conducción eléctrica ejecutada, con las siguientes limitaciones en la zona de servidumbre:

- Prohibición de plantar árboles de gran porte a lo largo de la franja de servidumbre en una distancia al eje de la conducción variable en función de la anchura de la zanja proyectada.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras a lo largo de la franja de servidumbre en una distancia al eje de la conducción variable en función de la anchura de la zanja proyectada. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 118 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m²)	SUELO URBANIZADO (m²)	TOTAL SUPERFICIE (m²)
VELEZ-MALAGA	118	0	118
TOTAL:	118	0	118

3.3. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resultan estrictamente necesarias ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales tienen una anchura variable según las características de la excavación, la naturaleza del terreno y el objeto de la ocupación. En el presente caso se utilizarán para acopios de tierra, desvíos provisionales, accesos a las obras y en general para todos los cometidos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.

También en el caso de las ocupaciones temporales, la variabilidad de la anchura de la franja depende de la anchura de la zanja donde irá enterrada la línea eléctrica proyectada.

Anchura Zanja en metros	Anchura Franja Ocupación en metros
1 m	2 m

Se ocupa temporalmente una superficie total de 123 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL SUPERFICIE (m ²)
VELEZ-MALAGA	123	0	123
TOTAL:	123	0	123

4. PLANOS PARCELARIOS

En el presente Anejo de Expropiaciones se incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada exprofeso para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados, del Registro de la Propiedad y, por último, de la investigación sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a una escala 1:700 que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957, se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa “in situ” de las propiedades afectadas.

Se han tenido en cuenta y, por consiguiente, se citan la relación de bienes o derechos afectados de Dominio Público, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública, que, dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

APÉNDICE 1. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APENDICE 1. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Relación concreta e individualizada de los Bienes y Derechos Afectados

NÚMERO DE ORDEN	NATURALEZA	USO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)					
							SUPERFICIE CATASTRAL	CALIFICACIÓN FISCAL	CULTIVO CATASTRAL	EXPROPIACIÓN PERMANENTE	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
29/094/0001	RU	Agrario	29094A02400023	24	23	JIMENEZ ALEX ANTONIO DS VADO 196 ALMAYATE 29749 VELEZ-MALAGA (MÁLAGA)	6864	AM - 2	AM - ALMENDRO SECANO	3894	6	6
29/094/0002	RU	Agrario	29094A02400042	24	42	LUQUE LOZANO ADRIANA CL BURGOS 2 Es:1 Pl:02 Pt:0C 29700 VELEZ-MALAGA (MÁLAGA)	5364	E - 0	E - PASTOS	8	112	117

APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIONES (1/700)



	Línea eléctrica
	Expropiación
	Servidumbre
	Ocupación Temporal
	Nº Orden
	MPP
	Mun_Pol_Par parcela afectada
	Parcela Afectada
	Parcela Catastral